

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 Abril 1906.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiendo regresado á esta capital, en el día de hoy, quedo encargado nuevamente del mando de la provincia.

Zaragoza 30 de Abril de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Casiano Jaime Ibarben, fugado de la casa paterna del pueblo de Litago, de doce años, estatura baja, color sano, ojos castaños, viste pantalón y americana remendada. Caso de ser habido, darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada el 28 de Marzo último para contratar la ejecución de los acopios de conservación con destino á la carretera provincial de Borja á la estación de Cortes, se ha dispuesto anunciar segunda licitación, con arreglo á los mismos presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas aprobados al efecto y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna; documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina.

El acto tendrá lugar á las once del día seis del mes de Junio próximo en el Palacio provincial, con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación y con las solemnidades que prescribe el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Será presidido por el Sr. Gobernador ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue y por el Sr. Diputado representante de la Diputación.

El precio señalado en presupuesto para la subasta es de 9.307'64 pesetas y las proposiciones se formularán en baja y en su redacción se ajustarán al modelo que se inserta al pie de este anuncio; se extenderán en papel timbrado de una peseta, y se presentarán en pliego cerrado que contendrá también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, como fianza provi-

sional, en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de contrata; fianza que ampliará el rematante hasta el duplo de esa cifra, ó sean novecientos treinta pesetas setenta y ocho céntimos, á que asciende el diez por ciento de dicho presupuesto.

Las obras habrán de quedar terminadas dentro del plazo que señala el pliego de condiciones particulares y económicas y comenzarán á los veinte días siguientes al de la fecha en que se apruebe el remate.

El pago del importe de las obras se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales.

El licitador que concorra en representación de otra persona, presentará poder notarial bastanteador por el Sr. Letrado Asesor de la Diputación.

Caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, papel y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato; y por el hecho de ser contratista, se entiende que renuncia á todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á la de los Jueces y Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato y á la contencioso-administrativa del Tribunal provincial de Zaragoza para las que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deban ventilarse en primera instancia.

Modelo de proposición. (Timbre de 11.ª clase).

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, con cédula personal adjunta, enterado del anuncio fecha de Mayo último relativo á la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera provincial de Borja á la estación de Cortes, así como también del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas; y acompaño á este efecto el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que en cumplimiento del art. 29 de la mencionada Instrucción y de lo acordado se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1906.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.—Los diputados Secretarios, Luis Bascones.—E. Pascasio Lizarbe.

Por haber sido declarada desierta la primera, esta Corporación ha acordado celebrar segunda subasta pública para contratar la ejecución de los acopios de conservación con destino á la carretera provincial de Tauste á Luceni, durante el año 1906, con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y economí-

cas aprobados al efecto y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo señalado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, según edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL del jueves 13 del próximo pasado Enero; presupuesto y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina.

La subasta tendrá lugar á las once y media del día seis del próximo mes de Junio, en el Palacio provincial, con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación y con las formalidades que prescribe el art. 17 de la Instrucción citada.

El acto será presidido por el Sr. Gobernador ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue y por el Sr. Diputado representante de la Diputación.

El precio señalado en presupuesto para la subasta es de 4.402'65 pesetas y las proposiciones se formularán en baja y en su redacción se ajustarán al modelo que se inserta al pie de este anuncio; se extenderán en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado que contendrá también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, como fianza provisional, previamente, en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas veinte pesetas quince céntimos, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de contrata; fianza que ampliará el rematante hasta el duplo de esa cifra, ó sean cuatrocientas cuarenta pesetas treinta céntimos, á que asciende el diez por ciento de dicho presupuesto.

El rematante dará comienzo á las obras á los veinte días siguientes al de la fecha en que se apruebe el remate y habrá de terminarlas dentro del plazo que señale el pliego de condiciones particulares y económicas.

El pago del importe de las obras se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales.

El licitador que concorra en representación de otra persona, presentará poder notarial bastanteador por el Sr. Letrado Asesor de la Diputación.

Caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, papel y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato; y por el hecho de ser contratista, se entiende que renuncia á todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á la de los Jueces y Tribunales ordinarios de esta ciudad, para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y á la contencioso-administrativa del Tribunal provincial de Zaragoza para las que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deban ventilarse en primera instancia.

Modelo de proposición (timbre de 11.ª clase)

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, núm, con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio fecha de Mayo úl-

timo, relativo á la adjudicaci6n en p6blica subasta de los acopios de conservaci6n de la carretera provincial de Tauste á Luceni; así como también del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecuci6n de dichos acopios con sujeci6n á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas; y acompa~a á este efecto el resguardo del dep6sito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que en cumplimiento del art. 29 de la mencionada Instrucci6n y de lo acordado, se publica en este peri6dico oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitaci6n.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1906.—El Presidente, Luis P6rez Cistué.—Los Diputados Secretarios, Luis Bascones.—E. Pascasio Lizarbe.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que para hacer efectivo el descuento de 80'66 pesetas importe de la tercera parte no condonable de la multa de 250 pesetas que la Direcci6n general de Aduanas impuso á D. Pascual Puyoles, vecino de Velilla de Ebro, en 9 de Agosto de 1905, por falta al Reglamento del impuesto de Alcoholes, en 21 del actual he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucci6n de Recaudaci6n, declaro incurso en el apremio de primer grado con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descuento al deudor á que se refiere la anterior certificaci6n. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que dentro de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucci6n preceptúa, pueda satisfacer su débito, pues de lo contrario le continuará el procedimiento reglamentario.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, doy y firmo el presente edicto, en Zaragoza á veintisiete de Abril de mil novecientos seis.—Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA

D. Carlos M.º de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento sito en Casa-Blanca, el día 11 del mes de Mayo próximo, á las dieciséis y treinta, un concurso público para la venta de los despojos que se produzcan en el indicado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas

y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 30 de Abril de 1906.—Carlos M.º de Fridrich.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 30 de los corrientes, ha dictado en el expediente de la mina «Triunvirato», número 1.025, del término de Villafeliche, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de minas en su nota de 28 de Abril del año actual y teniendo en cuenta que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 18 del mismo mes de Abril, desestimó el recurso interpuesto por D. Faustino Puyo Jovellar, confirmando al mismo tiempo la providencia de este Gobierno de mi cargo de 12 de Febrero último, por la que se acordó no acceder á lo solicitado por el recurrente de que se considerase la mina «Triunvirato» como de hierro y por si el incidente suscitado que ha motivado la resoluci6n de la Superioridad fuera del carácter dilatorio de los enumerados al final del párrafo 7.º de la exposici6n del Reglamento de 16 de Junio de 1905, vengo en decretar lo siguiente: Que no habiendo sido apelada la providencia de este Gobierno de mi cargo de 11 de Enero de 1906, por la que aprobaba el expediente de la mina de cobre «Triunvirato», núm. 1.025, del término de Villafeliche, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de Enero de 1906, se expida el título de propiedad de esta mina con fecha 16 de Febrero del corriente año.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado, al que servirá de notificaci6n. Entréguese al título de propiedad al interesado, en uni6n de un ejemplar del plano de la demarcaci6n, haciendo constar en el expediente que se ha hecho la entrega mediante recibo del interesado, según dispone el art. 59 del Reglamento de 16 de Junio de 1905. Dese conocimiento de esta concesión á la Direcci6n general de Contribuciones y al Jefe de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de cinco días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento vigente.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, sirviendo de notificaci6n al interesado D. Faustino Puyo Jovellar por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según ordena el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 30 de Abril de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relaci6n de los contribuyentes por préstamos hipotecarios que tienen recibos pendientes de cobro en esta Recaudaci6n, los cuales no pueden llevarse á domicilio porque en los recibos no constan sus habitaciones, por cuya raz6n se les invita por medio del presente, para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserci6n de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia, puedan verificar el pago en esta Oficina, pasado el cual sin verificarlo, incurrirán en los apremios de Instrucción.

Mariano Pastor Borobia, 4'47 pesetas; Eusebio Rotellar Alegre, 0'68; José Novales Mainar, 0'28; Segundo Montesa Turrez, 3'91; Santiago Grasa Tarazona, 2'23; Felipe Urbez Romeo, 6'69; Agustín Latorre Alcazar, 5'49; María del Pilar Acibar Lasanca, 49'02; Miguel García Ponte, 13'36; Francisco Antonio Cavero y Esponera, 36'39; Jerónimo Berrio Meneses, 1'78; Román Anadón Huesca, 4'45; El mismo, 3'56; Segundo Galindo Serrano, 0'63; Jesús M.* Iribas Iriarte, 8'91; Manuel Ripa Catalán, 1'49; Segundo Galindo Serrano, 1'70; Gregorio Esteban Herrero, 3'12; Santiago Grasa Tarazona, 2'67; Pilar García Barrio, 11'88; Antonio Ballella Farrando, 10'49; Pedro Barrios García, 1'34; Teodoro Prado Sebastián, 26'72; Manuel Laborda Mené, 4'92; Pilar Ubeda Juderías, 18'62; Ambrosio Serrano Olijo, 6'84; Mariano Barrios, 12'48; Enrique Charles Laguna, 3'58; Tomás Higuera Sostre, 0'75; Agustín Goser Pardo, 29'71; María Gonzalvo Gil, 9'20; Alfredo Blasco, 6'30; Mariano Pastor Borobia, 8'91; Juan Nepomuceno, 58'36; Mariano Pinilla Roda, 14'82; Mariano Jimeno Alegre, 1'54; Julián Gracia Mora, 3'82; Segundo Esteban Montañés, 2'22; Angela Echevarría Patullo, 3'36; Manuel Val Tiestos, 3'80; Angel Catalán Bielsa, 1'35; José Arenillas Garreta, 4'41; Maximiliano González, 1'19; Francisco Coidaras, 8'54; Maximino Cajal Cajal, 1'27; Manuel Díaz, 3'58; Vicente Roger Marti, 33'95; Adalberto Torres (primer Teniente del Regimiento Cantabria), 0'30; Manuel Cabestre Anso, 6'53; Angel Peñalba Jiménez, 8'10; Angela Cartagena Benedí, 4'16; Mariano Casanova Olmo, 1'78; Cirilo Munarriz Lahera, 3'19; Angel Laborda, 2'14; Ramón Pujol Barcelo, 20'69; José Serrano Febrer, 2'67; Feliciano Gracia Durán, 22'27; Bernardino Ferrer Barrau, 1'55; Antonio Lorin Monreal, 0'75; Francisco Domínguez, 2'68; Angel Rubio Alcolea, 3'57.

Zaragoza 28 de Abril de 1906.—Por la Sociedad Arrendataria de Contribuciones, Juan Casado.

SECCION SEXTA

D. Miguel Latorre Casajús, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento se han fijado al público las cuentas municipales de los ejercicios de 1904 y 1905, con los dictámenes emitidos por el Sr. R- gidor Síndico y Comisión de Hacienda. Dicha fijación es por el tiempo de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán exponer ante la Junta municipal las reclamaciones que crean pertinentes todos los vecinos, así como alegar en su favor, con documentos justificativos, todo aquello que consideren legal los cuent dantes responsables. Se pone de manifiesto durante dicho plazo el acuerdo del Ayuntamiento, declarando responsabilidades en dichas cuentas al ex Alcalde D. Francisco Comrominas, y por hallarse difunto, á los herederos de dicho señor, al Depositario D. Justino Guevara, al ex Secretario D. Rafael Naude y al Concejal don

Juan Longás, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo, la Junta municipal procederá á votar definitivamente el dictamen que la Comisión censora emita en virtud de las reclamaciones que se presenten, y sin dar más vista en el expediente.

Lo que hago público para general conocimiento. Tauste 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, Miguel Latorre.—P. A. del Ayuntamiento, Basilio Ruiz Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en la ejecutoria procedente de la causa seguida contra Marcelino Garia, conocido por Marcelino García Alvarez, Angel José Valle Casarrubios y Jerónimo Durán Porras, sobre hurtos y estafa, ha acordado que por hallarse los dos primeros procesados en ignorado paradero, se les notifique mediante la presente, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que por sentencia de la Sala dictada en la indicada causa por la Sala con fecha dieciséis del actual, fueron condenados cada uno de los dos á la pena de dos meses y un día de arresto mayor con la accesoría de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo por cada uno de tres delitos de hurto de los comprendidos en el número cuarto del artículo quinientos treinta y uno del Código penal, dejando imponerles pena por el otro delito de ese mismo número; por los dos consumados del número quinto, por el de hurto frustrado y por el de estafa, con arreglo á lo dispuesto en la regla segunda del artículo ochenta y nueve de dicho Código, á que cada uno abone á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, la suma de dieciocho pesetas diez céntimos, en concepto de indemnización de perjuicios, sufriendo en caso de insolvencia la prisión sustitutoria correspondiente á razón de un día por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer y á que paguen entre los tres y por iguales partes las costas procesales, declarando que es de abono á los dos referidos procesados García y Valle la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida y mandando que por dejar extinguida por completo la pena personal y la sustitutoria que en su caso les correspondiera por falta de pago de la indemnización, fueran puestos en libertad si no hubieren de continuar presos por otro motivo; habiendo acordado asimismo que se les requiera á la vez para que satisfagan la indemnización á que han sido condenados.

Y á fin de que los dos repetidos procesados Marcelino Garia, conocido por Marcelino García Alvarez y Angel José Valle Casarrubios se tengan por notificados y requeridos en legal forma, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que firmo en Zaragoza, á treinta de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, P. O. de D. Raimundo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

IMPRESA DEL HOSPICIO